RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°301-08-2024/MDCPS-ALC.

Canoas de Punta Sal, 23 de Agosto del 2024

VISTO:

Expediente Registro N° 3297 de fecha 22.07.2024, Informe N° 085-2024/SPVYPS/MDCPS, Informe N° 328-2024-ING.JWCS-MDCPS/GDS, Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 09.08.2024, Informe Legal N° 328-2024-MDCPS-GAJ-JWVV, Informe N° 528-2024-MDCPS-GM-MJQS, Proveído S/N de Alcaldía de fecha 22 de Agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de la Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el articulo II del Título preliminar de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración.

Que, de acuerdo al artículo IX del Título preliminar del mismo cuerpo legal, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso establecen las políticas púbicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales.

Que, de acuerdo a las Leyes N° 27470 y 27712, el Programa Vaso de Leche, es un programa de apoyo social alimentario que implementa el Estado a través de las Municipalidades en el ámbito nacional, dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio-económico.

Que, de conformidad al artículo 1 de la Ley N° 25037, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 17, y el artículo 3 de la Constitución Política, se declara de: "Prioritario interés nacional la labor que realizaran los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno-infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario". Mediante el cual se reconoce a los comedores populares como organizaciones sociales de base, siendo procedente su reconocimiento como tal.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 22) del artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que son "... Funciones específicas de las Municipalidades Distritales Reconocer y Registrar a las Instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local ...", norma concordante con el numeral 6) del artículo 113 del mismo cuerpo normativo, que faculta promover la participación vecinal a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales Sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, mediante Expediente Registro N° 3297 de fecha 22.07.2024, la señora Mercedes Katherine Arambulo Codurlupu, identificada con DNI N° 75225837, en calidad de Vicepresidenta del Vaso de Leche del Centro Poblado Fernandez, Solicita reconocimiento mediante acto resolutivo, adjuntando copia de Acta de reunión, en la que se elige a la Junta Directiva de fecha 10 de Febrero del 2024.

Que, mediante Informe N° 085-2024/SPVYPS/MDCPS, de fecha 07 de Agosto de 2024, la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Programas Sociales, informa a la Gerencia de Desarrollo Social, la solicitud de reconocimiento del comité del Vaso de Leche del Centro Poblado Fernández, por un periodo de 02 años, a partir de la fecha de reconocimiento.

Que, mediante Informe N° 328-2024-ING.JWCS-MDCPS/GDS, de fecha 08 de Agosto de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, informa a la Gerencia Municipal, sobre la solicitud de reconocimiento del Comité de

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº301-08-2024/MDCPS-ALC.

Vaso de Leche del Centro Poblado Fernández, con la finalidad de continuar con el trabajo en beneficio de comunidad.

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 09 de Agosto de 2024, Gerencia Municipal, remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de emitir opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 328-2024-MDCPS-GAJ-JWVV de fecha 12 de Junio de 2024, dirigido al Gerente Municipal, se emite opinión sobre la Procedencia de emisión de la Resolución de Alcaldía que conforma el Comité de Vaso de Leche del Centro Poblado Fernández, el cual está conformado por los integrantes descritos en el Informe N° 085-2024/SPVYPS/MDCPS.

Que, mediante Informe N° 524-2024-MDCPS-GM-MJQS de fecha 21 de Agosto de 2024, Gerencia Municipal, remite al despacho de alcaldía expediente administrativo para la emisión de acto resolutivo de Reconocimiento de Comité de Vaso de Leche del Centro Poblado Fernández.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 22 de Agosto de 2024, Alcaldía ordena a la Sub Gerencia de Secretaria General, proyectar la resolución de reconocimiento del Comité de Vaso de Leche del Centro Poblado Fernández.

Que, en merito a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inc. 6) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la Junta Directiva del **Comité de Vaso de Leche** del **Centro Poblado Fernández** del Distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar, departamento Tumbes, conformado de la siguiente manera.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	KARIN ISABEL ALVARADO QUEZADA	PRESIDENTE	47106337
02	MERCEDES KATHERINE ARAMBULO CODARLUPO	VICEPRESIDENTE	75225837
03	SANDY JHANINA CRUZ FLORES	SECRETARIA	76976380
04	MARIA MARGARITA ALVARADO PEÑA	TESORERA	47744868
05	MARCHAN QUEZADA MARIA STEFANY	VOCAL 1	76473347

ARTICULO SEGUNDO.- PROCEDER, a **INSCRIBIR** al Comité del Vaso de Leche del del Centro Poblado Fernández, del Distrito Canoas de Punta Sal, en el RUOS de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, el periodo de vigencia de la Junta Directiva reconocida en el artículo precedente es de dos años, contados a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Programas Sociales, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- DEROGUESE, cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaria General, la publicación en el periódico mural y el portal web de la entidad, así como encargar la notificación de la presente resolución, para su estricto cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL
Lic. Francisco Javier Pazo Echeandia
ALCALDE